

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN  
MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA EN LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO  
INDUSTRIAL QUE SE INDICAN**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09/10/1998)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 16, 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 23 de la Ley Federal de Competencia Económica; 4, 5 fracción XVI y 41 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala que, para la ampliación de la actividad económica, los empresarios demandan, entre otras cosas, "trato justo y respetuoso, y competencia en condiciones justas", para ello, plantea que se "combatirán las prácticas monopólicas, lo mismo por parte de empresas privadas que de empresas públicas y se fortalecerán las acciones para hacer cumplir la Ley Federal de Competencia Económica";

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior establece como parte de las acciones para la implementación de las estrategias propuestas, la promoción de la competencia y una atención regional a los problemas de competencia, debido a que la estructura de los mercados regionales y las características específicas de sus agentes económicos e instituciones, hacen necesario un seguimiento más estrecho y oportuno de las condiciones de competencia y libre concurrencia en las distintas regiones del país;

Que la Secretaría cuenta con delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios en las entidades federativas, las cuales tienen las facultades de aplicar las disposiciones legales que corresponda ejecutar a la Secretaría en el ámbito de su competencia, incluyendo las de inspección, verificación, visitas domiciliarias e imposición de sanciones, y que las funciones que habrán de realizar pueden ser determinadas por el Secretario;

Que corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quienes pueden delegar mediante acuerdo sus facultades en los funcionarios que establezca el Reglamento Interior respectivo, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

Que con la finalidad de procurar agilizar del despacho de los asuntos de la Comisión Federal de Competencia, órgano desconcentrado de la Secretaría que le está jerárquicamente subordinado, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE  
COMPETENCIA ECONOMICA EN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA  
SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL QUE SE INDICAN**

ARTICULO 1. Los delegados y subdelegados federales y jefes de oficina de servicios de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial tienen, por virtud de este Acuerdo, las facultades delegadas siguientes:

- I. Recibir las denuncias, consultas, solicitudes y notificaciones de concentraciones a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica, en el ámbito territorial de su circunscripción, y remitir dichas promociones a la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Competencia dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción;
- II. Proporcionar la información y, en su caso, formatos a los interesados con el objeto de que presenten denuncias, consultas, solicitudes y notificaciones a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica, y
- III. Colaborar, cuando sea necesario, en la realización de las diligencias de notificaciones personales respecto a los agentes económicos involucrados en los procedimientos seguidos ante la Comisión Federal de Competencia, así como el trámite y desahogo de pruebas en dichos procedimientos.

ARTICULO 2. Se faculta a los delegados y subdelegados federales y jefes de oficina de servicios, directores, subdirectores y jefes de departamento adscritos a las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios, para:

- I. Realizar las diligencias de notificaciones dentro de la circunscripción territorial que les corresponde, conforme a los lineamientos para llevar a cabo las notificaciones personales que les proporcione la Comisión Federal de Competencia, y
- II. Firmar las formas, los requerimientos de informes, datos, documentos y, en general, los oficios de trámite relacionados con las actividades y asuntos que tengan a su cargo en relación a las facultades a que se refiere el artículo que antecede.

ARTICULO 3. La Comisión Federal de Competencia, a través de sus órganos y demás unidades, brindará a las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la información, orientación y apoyo necesarios que éstas le soliciten, relacionados con los asuntos derivados de la aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica.

**TRANSITORIO**

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de octubre de 1998.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.